



AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

2

Expdte: 35/2026

Procedimiento: Contrato de concesión de servicios de gestión de multiservicios por procedimiento abierto y urgente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL DE JORCAS (TERUEL)

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL
MULTISERVICIO

RURAL: Bar-Restaurante y tienda de alimentación

Necesidad a satisfacer:

Facilitar a la población del municipio y visitantes los siguientes servicios básicos:

- a) Bar-cafetería, lugar de reunión que permite la interacción social de las personas.
- b) Comercio de productos de primera necesidad: es competencia propia del municipio establecida en el artículo 25,2,i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- Los servicios se prestarán de conformidad con lo señalado en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que tendrá carácter contractual.

1.3.- Los servicios serán prestados directamente por la empresa adjudicataria. La correcta prestación de los mismos será responsabilidad de dicha empresa.

1.4 División en lotes del objeto del contrato

No procede, porque se trata de la explotación del complejo del multiservicio rural, y en consecuencia no hay lugar a ningún lote concreto. Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no se permite lotear la explotación del servicio objeto de contratación.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
------------	-------------





55410000-7	Servicios de gestión de bares
5540000-4	Servicios de suministro de bebidas
15800000-6	Productos alimenticios diversos

Mientras el cesionario tenga el uso de la vivienda, serán de su cargo e
de los gastos derivados de su uso (Calefacción), durante los tres prin





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

meses, pasando despues a asumir un 50%. De igual forma, serán a cargo del cesionario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, pero no puede realizar otras obras sin permiso del propietario. Consecuentemente, el cesionario devolverá la vivienda en el mismo estado de conservación que la recibió.

4.2.- El adjudicatario de este contrato tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio los precios derivados del servicio Multiservicio Rural de Jorcas, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos similares.

4.3.- El adjudicatario deberá abonar el 30% la los gastos de luz del multiservicio y el 30% de gasto de calefacción del multiservicio, durante los tres primeros meses, pasando posteriormente a asumir un 50%.

4.4.- Las cuantías se abonarán al Ayuntamiento mensualmente los diez primeros días del mes.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de tarifas

Una vez transcurrido el primer año de duración se podrá realizar una revisión ajustando al balance de gastos ingresos para el resto de los ejercicios posteriores que constituyen el período contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. Derechos y Obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1-Ejecutar el contrato en los términos previstos en el mismo y durante el plazo pactado.

2- El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración alguna de las cláusulas del contrato, precios, o indemnización alguna, excepto por las causas que el ayuntamiento considere que debe revisarse.

3- El adjudicatario tendrá la condición de empresa o trabajador autónomo, siendo de su cuenta todos los gastos que de ello deriven, y quedando obligado a cumplir todas las leyes de seguridad social, laborales, seguridad e higiene en el trabajo y de actividad económica.

4- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas durante el plazo pactado en la firma del contrato.





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

5- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

6- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

7- Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, de conformidad con el presente pliego y la memoria de explotación, garantizando su no interrupción. No obstante, previa comunicación y acuerdo con el Ayuntamiento, podrá cerrar por vacaciones un máximo de 15 días naturales y un día semanal, que no sea sábado ni festivo. El horario mínimo de apertura será: De Lunes a Jueves, de 9:00 a 16:00 y de 18:00 a 21:00; Viernes, Sábado, Domingo y los días previos a puentes y festivos de 9:00 a 16:00 y de 18:00 a 23:00, siendo posible su ampliación por parte de la persona que regente del establecimiento.

Asimismo, se permite modificar los horarios de apertura y cierre durante el periodo estival. Estas situaciones deberán comunicarse por escrito al ayuntamiento, quien a través de la correspondiente resolución de Alcaldía, autorizará o denegará estas situaciones. En el caso de modificación del horario de apertura y cierre del bar sin autorización por parte del ayuntamiento, se procederá a la rescisión del contrato por causa imputable al contratista.

8- El adjudicatario no podrá utilizar las dependencias del multiservicio para otros fines que no sean los propios del objeto del contrato.

9- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

10- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

11- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

12- Limpieza total de las instalaciones de todo el edificio a diario, incluyendo la desinfección y limpieza diaria de los servicios. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causa de rescisión del contrato. Diariamente, deberán realizar las labores de limpieza, mantenimiento y desinfección de las instalaciones, con especial atención al área de servicios, que deberán estar en perfecto estado de limpieza e higiene durante toda la jornada. Será por cuenta del adjudicatario todo el material fungible necesario para el cumplimiento de estas obligaciones.

13- Conservar el edificio, instalaciones y equipamiento en perfecto estado de funcionamiento, higiene y limpieza.

14- Conservar, cuidar y hacer las reparaciones necesarias para el buen uso de las instalaciones a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento.

15- Vigilar las instalaciones y dependencias en horario de apertura al público, estando obligado a informar al Ayuntamiento de las posibles anomalías que se observen, y adoptar las medidas necesarias para





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones.

16- Impedir la entrada al local a toda persona o grupo que, por su comportamiento, pueda alterar las normas de funcionamiento y el buen uso de las instalaciones, pudiendo solicitar, su fuese preciso, la presencia de las fuerzas de seguridad.

17- Realizar y hacerse cargo de las reparaciones de maquinaria e instalaciones cuando se trate de daños causados por el uso habitual o mal uso de los mismos. Serán por cuenta del ayuntamiento las averías por causas no imputables al adjudicatario o que no se deben al funcionamiento normal del mismo.

18- No realizar ninguna obra en el local sin previa autorización expresa del ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase realizadas por el adjudicatario quedarán integradas en el inmueble y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento al extinguirse el contrato de explotación, sin que aquel tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

19- Ejercer por sí mismo la explotación del local respetando la propuesta presentada en la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local, sin poder cederla o traspasarla a terceros sin la autorización expresa del ayuntamiento.

20- Hacerse directamente responsable de las obligaciones que contraiga con terceras personas a efectos de facturación de los proveedores o cualquier otra obligación.

21- Responder frente a terceros de los daños que puedan causarse como consecuencia de la explotación del multiservicio. A estos efectos, **es obligatorio contratar con carácter previo a la firma del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de los daños causados al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada en base al presente contrato y que además deberá incluir el riesgo de incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. Se debe presentar una copia de la póliza y acreditar que la misma se encuentra al corriente de pago. La cantidad por la que se debe asegurar el edificio no será inferior a 300.000 €. La póliza de responsabilidad civil a contratar será al menos de 300.000 €.**

22- Figurar y actuar como titular de la explotación del negocio, de manera que el ayuntamiento, en ningún caso, pueda quedar obligado por sus actos.

23- Hacerse cargo de todos los gastos salariales y sociales derivados del personal, cumplir la legislación laboral, y estar al corriente de todos los pagos con las diferentes administraciones públicas.

24- Cumplir toda la legislación sanitaria y demás que resulte de aplicación al servicio prestado. También deberán cumplirse todas las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

25- Tener a disposición de los usuarios un modelo oficial de hoja de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en un lugar visible, quedando obligado a dar cuenta al ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes, de cada reclamación que se presente.





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

- 26- Permitir al Ayuntamiento el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego y la inspección del funcionamiento del multiservicio.
- 27- Obligación de abonar a la administración el canon mensual entre los días 1 y 10 de cada mes. El impago de 2 mensualidades consecutivas, dará lugar a la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva.
- 28- Vigilancia y cuidado de materiales y productos que puedan almacenarse en el local.
- 29- Pintar el local a la finalización del contrato.
- 30- El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y explotación, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios y tramitando las licencias correspondientes.
- 31- Cumplir con los requisitos que señala el manual de gestión de los multiservicios rurales de la Cámara de Comercio de Teruel.
- 32- Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños que puedan derivarse.
- 33- Los gestores están obligados a participar en la formación impartida por la Cámara de Comercio de Teruel que esté relacionada con la gestión del servicio.

Todas estas obligaciones tienen la consideración de “obligaciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

El adjudicatario ostenta los siguientes derechos:

- a) Derecho a ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.
- b) Derecho a exigir al ayuntamiento el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el contrato firmado al efecto.
- c) Derecho a percibir del público usuario del multiservicio los precios que se fijan por cada artículo a la venta y por el importe indicado en la lista de precios.
- d) A obtener compensación económica del ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione al adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados. En este caso, corresponderá al contratista la prueba y determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que habrán de ser concretos y actuales. También tendrá derecho a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los casos en los que determine la ley.

Obligaciones de la Administración





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

- I- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- II- El Ayuntamiento tiene la obligación de dotar al referido multiservicio de diverso material y enseres tales como mesas, sillas, estanterías, vajilla, menaje, etc , y todos aquellos otros materiales que se estimen necesarios para el buen funcionamiento del servicio. De todo lo aportado por el ayuntamiento se realizará un inventario que se incorporará como anexo al contrato que se firme. **La reparación o reposición de todos estos enseres será por cuenta del adjudicatario. Asimismo, también** correrán de su cuenta todas aquellas reparaciones que tengan que ver con el mantenimiento y conservación de los citados enseres. Se pone a disposición del adjudicatario el edificio íntegro del multiservicio para su explotación.
- III- El Ayuntamiento se compromete a realizar aquellas obras o a poner a disposición de adjudicatario todos aquellos elementos necesarios exigidos por el departamento de salud y consumo de la DGA, tras las inspecciones realizadas, conforme a la normativa exigida por el Decreto 131/2006, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas. Por su parte, el adjudicatario se obliga a mantener todas las instalaciones y elementos conforme a las condiciones exigidas por el citado decreto.
- IV- Hacerse cargo de la reparación de las averías por causas no imputables al adjudicatario, siempre que aquellas hayan sido autorizadas por el ayuntamiento, las reparaciones de elementos obsoletos, así como las reparaciones estructurales del edificio.

Prerrogativas de la administración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 LCSP, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el órgano de contratación (pleno de la corporación) ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el pleno de la corporación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la ley.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y MULTAS COERCITIVAS.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en la LCSP, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 50 euros. Cuando se alcancen 5 requerimientos





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

consecutivos y en consecuencia, la imposición de 5 multas, la administración podrá instruir el expediente oportuno para resolver el contrato por causa imputable al contratista.

En el caso de incumplimiento de la obligación de apertura del bar, por 3 días consecutivos, sin causa justificada alguna, y sin que se haya comunicado previamente al ayuntamiento, la multa diaria a imponer será de 50 € al día. Si este hecho se repite 3 veces, la administración podrá instruir el expediente oportuno para resolver el contrato por causa imputable al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. *Duración del Contrato y Emplazamiento*

La **Duración del contrato** será:

El contrato tendrá una duración de 1 año. Pudiéndose ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes anualmente hasta un máximo de cinco años desde la firma del contrato, expresado por escrito con dos meses de anterioridad a su vencimiento.

El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por la Alcaldía-Presidencia y se redactará acta de inicio del contrato.

Se establece **un periodo de prueba de 6 meses**. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Jorcas, no estuviere conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. **Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil a todo riesgo, por importe igual o superior a 250.000,00 euros, que cubra, entre otros, los siguientes riesgos profesionales: la responsabilidad civil, la de la contratación del personal y la del manejo y utilización de los productos propios de la explotación, etc. por un plazo mínimo de vigencia de seis meses desde la finalización del contrato.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Disponer de algún título académico o profesional relacionado con la hostelería habilitante para el ejercicio de la actividad.

4. **La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

— Número de personas a adscribir para el cumplimiento del contrato especificando la categoría y dedicación (personal de servicio barra y mesas, personal de cocina y limpieza, Personal de Tienda).

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 28.

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El Plazo de presentación de ofertas será hasta el día 27-06-2026, en base al artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de personal especializado, medios y equipos informáticos que impiden la presentación electrónica.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, los martes en horario de 9,00 h a 13:00 h, finando el plazo el día 27-06-2026, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

licitación en el Perfil de contratante.

También se podrán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://jorcas.sedelectronica.es>

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados también podrán enviar la documentación a que se refiere el apartado anterior por correo, dentro del plazo (día y hora) señalado en el anuncio de licitación. En este caso, el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en lengua castellana en el mismo día y antes de las 12:00 horas. Email: agmun.caja@gmail.com Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, **cuatro días** naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaria Municipal.

La acreditación de la recepción del referido e-mail o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre -A-: Documentación Administrativa.**
- **Sobre -B-: Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural**
- **Sobre -C-: Proposición Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

En el caso de empresarios individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán

presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

“ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/D^a _____ con NIF n.º _____, en
representación de _____

_____ con NIF n.º _____
, a efectos de su participación en la licitación CONTRATO DE
CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL
DE JORCAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Concesión de Servicios de CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL DE JORCAS. Asimismo, declaro que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación y lo acepto íntegramente.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Concesión de Servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo: _____





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B: MEMORIA DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL

Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural en la que se incluirá una propuesta detallada de la prestación del servicio de bar restaurante en la que se incluirán horarios, precios, servicios ofertados, proveedores, personal del que dispone para la prestación del servicio y curriculum vitae o cualificación profesional de los mismos, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante para la organización y explotación del servicio de bar restaurante. Se harán constar la las titulaciones académicas o profesionales que guarden relación con el objeto del contrato (aquellas relacionadas con el mundo de la hostelería). Se hará constar la experiencia del licitador.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La omisión de la firma de la proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Administración Municipal no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

“ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL DE JORCAS por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros al año.

☐ Arrendamiento de vivienda incluido

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.”

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir de la licitación la plica correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional

No se aplica.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

Criterios de baremación cuantificables automáticamente (hasta 25 puntos).

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de la ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente:

$$P = \frac{25 \cdot O_f}{O_{\max}}$$

Siendo:

P: puntuación

O_f: Oferta económica considerada.

O_{max}: Mejor oferta económica presentada.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Memoria de actuación y gestión: De 0 hasta 75 puntos.

Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural, incluyendo cualquier circunstancia que los licitadores puedan hacer constar y que supongan un beneficio para el servicio o para sus usuarios principales: Se valorará de 0 hasta 75 puntos. Dicha Memoria de actuación y gestión deberá ser defendida/explicada ante la Mesa de contratación en el mismo acto de apertura de ofertas, por lo que cada licitador deberá estar presente en dicho acto, en caso de que no se defiende/explice por el licitador a la mesa de





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

contratación, la puntuación a otorgar por este criterio no podrá ser superior a 25 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: A favor del empadronado en el municipio.

2º: Mayor experiencia en gestión de





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

establecimientos similar. 3º: Mayor número de hijos a cargo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga

atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: Alcalde D. Román Izquierdo Feced
- Vocal: Nombrado a propuesta de la Cámara de Comercio de Teruel
- Vocal: Nombrado por la Comarca Comunidad de Teruel
- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que se señale y procederá a la apertura de los sobres A, B y C calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Los licitadores deberán estar presentes en dicho acto conforme a la cláusula 12.B)





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al licitador con mayor puntuación resultante de la suma de criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.500,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcassedelectronica.es>

sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Formalización del Contrato





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El presente pliego formará parte del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, que constan en el pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las

25.1 Abonos al contratista

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad: **L01441308**

DIR3 Órgano de tramitación: **L01441308**

DIR3 Oficina contable: **L01441308**

DIR3 Órgano proponente: **L01441308**

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

25.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato..

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

25.5. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.6 Gastos exigibles al contratista





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales y mantenimiento del equilibrio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 290 LCSP, la administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 y sig. LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se procederá al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los supuestos establecidos en el artículo 290.4 LCSP. Fuera de estos casos, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la viabilidad de la administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario (artículo 290.4)

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad al adjudicatario por la comisión de faltas muy graves, graves y leves:

a) se consideran faltas muy graves:

- 1.- La utilización de los medios materiales adscritos al servicio fuera del recinto y del uso a que están destinados, o su enajenación, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.
- 2.- Interrumpir la gestión del mismo o realizarlo de forma defectuosa con riesgo probado para la salubridad e higiene pública.
- 3.- La resistencia a la función inspectora del Ayuntamiento u organismos competentes. 4.- La cesión del servicio a un tercero sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 5.- La manifiesta reiteración en la comisión de las faltas graves, entendiendo por tal la reincidencia en tres o más de cualquiera de ellas en un período de un año.

b) Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes, siempre que no tengan la consideración de muy graves:

- 1.- La realización defectuosa de los servicios, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al adjudicatario.
- 2.- El retraso sistemático en el horario de prestación del servicio. 3.- El trato incorrecto con los usuarios.
- 4.- No indemnizar a terceros por los daños ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios.
- 5.- Incumplir la normativa laboral vigente.
- 6.- No mantener con el debido cuidado y aseo los equipos e instalaciones, así





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

como la vestimenta y presencia del personal.

7.- La manifiesta reiteración en la comisión de faltas leves, entendiéndose por tal la reiteración en cinco o más de cualquiera de ellas en el período de un año.

b) Tendrá la consideración de faltas las no establecidas como graves o muy graves y que signifiquen una descalificación o demérito en la prestación del servicio, afecten o no a las condiciones económicas del mismo.

La Comisión de las anteriores faltas dará lugar a las siguientes sanciones económicas:

- a) Faltas muy graves, de 300 a 600 € cada una
- b) Faltas graves, de 150 a 300 € cada una
- c) Faltas leves, de 30 a 150 € cada una.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J
Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

fijado.

El importe diario de la multa será de 50 €.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a las que esté obligado con arreglo al contrato y en un estado de conservación y funcionamiento adecuado. Todas las obras e instalaciones realizadas por el adjudicatario, revertirán al ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Alcalde.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato





AYUNTAMIENTO DE JORCAS

Plaza Ayuntamiento, 1 44156- JORCAS (TERUEL) Tfno./Fax.: 978771339 CIF: P4413600J

Email: agmun.caja@gmail.com Sede Electrónica: <http://jorcas.sedelectronica.es>

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Jorcas a 16 de junio de 2026

El Alcalde

Román Izquierdo Feced

